CONTRATO N°	**4600107221 DE 2026**
CONTRATANTE:	PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN
NIT:	901848014-1
OBJETO:	MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES LOGÍSTICAS QUE GARANTICEN LA REALIZACIÓN DE DISTINTAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LOS PLANES INSTITUCIONALES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.
PLAZO:	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR:	CINCO MIL DOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.229.400.000) IVA incluido

Entre los suscritos a saber, de una parte **HÉCTOR ALFONSO GÓMEZ TRUJILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la c de ciudadanía número **1.042.764.454**, obrando en calidad de Personero Auxiliar de Medellín conforme a la Resolución 194 del 05 de marzo de 2024; y delegado para contratar mediante la Resolución N° 151 del 2 de marzo de 2020, en su condición de ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, ley 80 de 1993 con sus normas modificatorias y complementarias, así como el artículo el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023 y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN** y de la otra parte**, ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA** identificado con cedula de ciudadanía número No.1.037.605.516 representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN,** identificada con **NIT.901848014-1** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES LOGÍSTICAS QUE GARANTICEN LA REALIZACIÓN DE DISTINTAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LOS PLANES INSTITUCIONALES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES**: El alcance y las especificaciones técnicas están contenidas en el tarifario Categoría de Eventos, Actividades y Mercado 2026 construido por la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y que hace parte integral del presente contrato. En caso de requerirse bienes o servicios que se encuentren por fuera de este instrumento, el mandatario deberá realizar las validaciones y verificaciones de los costos asociados a dichas actividades para establecer que estos cumplan las especificaciones técnicas requeridas y ofrezcan

condiciones favorables para su ejecución. En caso de que el tarifario mencionado sufra modificaciones producto de los estudios de mercado que realice la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, estas serán incorporadas al contrato mediante la suscripción del otrosí a que haya lugar. De igual manera la propuesta presentada por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN**,** se basó de conformidad con tarifario en mención y hará parte integral del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los alcances definidos podrán modificarse previa priorización y aprobación oficial y oportuna, por parte del contratante, siempre y cuando guarde relación con el objeto del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor estimado del contrato interadministrativo es de **CINCO MIL DOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.229.400.000)** IVA incluido IVA incluido con honorarios, IVA de honorarios, costos financieros (GMF) y (GRF) y costos no operativos incluidos, discriminados así: **RECURSO A ADMINISTRAR:** CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS **($ 4.718.747.517**), **ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR**: 2% NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS **($ 96.726.567**), **RECURSO NETO A DESEMBOLSAR:** CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS **($4.836.328.332)**, **GMF:** DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS **($ 18.958.407**), **GMF RENDIMIENTOS:** UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS **($1.895.841)**, **ADMINISTRACIÓN 7%**: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS **($330.312.326);IVA HONORARIOS**: SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS **($62.759.342); HONORARIOS CON IVA:** TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS **($393.071.668). PARAGRAFO UNO: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN**, administrará los recursos en una cuenta de ahorro independiente para tales fines, de tal forma que los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados al contratante. **CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. La Personería Distrital de Medellín, Entidad contratante, atenderá las obligaciones contraídas con el contratante, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal -**CDP**- N° 4000124073 del 14 de enero de 2026 y el Registro Presupuestal -**RP-** N° 4800016286, **Rubros Presupuestales:** 212020200600 denominado Otros servicios alojamiento, comida, transporte y electricidad, gas y agua; 212020200800 denominado Otros servicios prestados a empresas y servicios de producción; 212020200900 denominado Otros servicios para la comunidad, sociales y de personas. **QUINTA. FORMA DE PAGO – DESEMBOLSO:** a) LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN desembolsará al mandatario el cien por ciento (100%) del valor del contrato, el cual se compone de los recursos a administrar, la estampilla para la justicia familiar, el GMF de los recursos y sus rendimientos, y los honorarios del 7% más el IVA del 19%, en un solo pago, para un valor total del contrato de **CINCO MIL DOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.229.400.000) IVA INCLUIDO,** Previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que se inicie la ejecución del contrato en SECOP II. b) EDUAN presente las certificaciones de la apertura de las cuentas bancarias exclusivas para el manejo de los recursos. c) Se encuentren en la plataforma del SECOP II, los documentos contractuales de las partes. d) La presentación de

cuenta de cobro. e) Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Una vez cumplidos estos requisitos, se realizará el desembolso mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta dispuesta para tal fin. **PARÁGRAFO UNO:** Los recursos entregados en administración deberán ser depositados y manejados en una cuenta de ahorros especial y exclusiva para este fin, los rendimientos financieros que se generen de dicha cuenta serán de propiedad de **LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN** y deberán ser reportados mensualmente y reintegrados en su totalidad al momento de la terminación del contrato, al igual que los recursos no ejecutados conforme a los procedimientos establecidos por la Personería Distrital de Medellín. **PARÁGRAFO DOS: La Personería Distrital de Medellín** autorizará al mandatario el descuento de los HONORARIOS del (7%) más el IVA, de los recursos consignados en la cuenta autorizada para tal fin, de acuerdo con la administración efectiva de los recursos entregados, previa presentación de la factura o el documento equivalente y el informe técnico de gestión, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Personería Distrital de Medellín. En todo caso, el pago se hará conforme a los recursos que realmente se hayan ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor designado. **PARÁGRAFO TRES**: El mandatario se obliga a abrir la respectiva cuenta bancaria a su nombre, con destinación específica, en la cual serán consignados los recursos *del contrato."* **FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** La Personería Distrital de Medellín autorizará al mandatario el traslado de honorarios, previo los siguientes requisitos: a) El mandatario enviará el informe de actividades y de ejecución de los recursos entregados en administración, en los cuales se evidencie la prestación de los servicios requeridos, conforme a las solicitudes efectuadas y los soportes correspondientes. b) Presentación de la factura por concepto de los honorarios. C) Solicitud de generación de la cuenta de cobro de las retenciones pertinentes (estampillas y retención en la fuente), la cual deberá ser cancelada dentro de los 5 días siguientes a su expedición. D) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. E) El Mandatario deberá restituir a la Personería Distrital de Medellín al finalizar el contrato, los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros constituida para el manejo de manera exclusiva de los recursos del contrato, con los respectivos soportes. **PARAGRAFO UNO**: El pago se hará conforme a los recursos que realmente se hayan ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor designado por la Personería Distrital de Medellín. **SEXTA. PLAZO:** Desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, hasta 31 de diciembre de 2026. **SEPTIMA. OBLIGACIONES CONTRACTUALES. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** a) Mantener la reserva legal sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato. b) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con la ley 828 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. c) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al superior. d) Cumplir con el objeto del contrato con la mayor diligencia

posible y en los términos aquí exigidos siempre en el marco de la constitución, la ley y el objeto contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y toda la demás normativa afín y completaría para obtener la concreción de los objetivos propuestos. e) Aportar su experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto general y objetivos específicos del presente contrato. f) Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación, y ejecución del presente objeto. g) Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. h) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del contrato. i) Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del presente contrato. j) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su oportuna ejecución. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O MANDATARIO CON LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.** a) Cumplir a cabalidad con el contrato, atendiendo los parámetros legales y los técnicos definidos en las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta económica presentada, y especialmente conforme a los requerimientos que formule el supervisor a través del formato de solicitud que entregue el mandatario. b) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para la ejecución del contrato, bajo su propia responsabilidad y con independencia y plena autonomía administrativa y financiera; garantizando que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo entre el personal que el MANDATARIO disponga u ocupe para la ejecución del contrato y la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN. c). Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impartiendo celeridad en la ejecución Contractual. d) Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del presente contrato. e) Constituir a favor de Personería Distrital de Medellín y/o el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las garantías solicitadas con el fin de amparar las obligaciones establecidas en el contrato, y exigir que en las garantías que se constituyan en virtud de los contratos que se celebren para dar cumplimiento al mandato se incluya como beneficiario y/o asegurado a la Personería Distrital de Medellín y/o el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. En todo caso, para la ejecución de los contratos que se celebren en razón del mandato y de acuerdo a la naturaliza de estos, se deberán constituir los amparos de (i) **CUMPLIMIENTO** por un monto no inferior al 10% del valor de los recursos efectivamente desembolsados y una temporalidad equivalente suficiencia de la vigencia del contrato y seis (6) meses más; (ii) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS** por un monto no inferior al 10% del valor de los recursos efectivamente desembolsados y una temporalidad equivalente suficiencia de la vigencia del contrato y seis (6) meses más; (iii) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** por un monto no inferior al 5% del valor de los recursos efectivamente desembolsados y una temporalidad equivalente a la vigencia del contrato y tres años más; y (iv) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, cuya suficiencia deberá atender lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto Compilatorio 1082 de 2015. f) Llevar un control estricto de las actividades realizadas y el recurso administrado, y dar aviso al supervisor cuando los recursos dispuestos para el contrato se estén agotando, toda vez que no serán admisibles los cobros que superen el valor total del contrato. g) Informar a la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN de cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto contractual. h) Realizar

todas las acciones necesarias para evitar que las actividades objeto del contrato se realicen con fines de proselitismo político o a favor de cualquier proyecto político. i) Garantizar la confidencialidad de la información que, con ocasión de la ejecución del presente contrato llegue a conocer; y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la Personería Municipal de Medellín, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, y se iniciaran las acciones a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la Entidad y/o a terceros. j) Presentar informes mensuales de las actividades desplegadas para dar cumplimiento al contrato, que den cuenta especialmente de los componentes técnicos, financieros y administrativos. k) Publicar de manera oportuna en la plataforma SECOP II todos los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato; como lo son, las facturas, los comprobantes de pago de la seguridad social, los informes que realiza el mandatario, entre otros. l) Garantizar que cualquier cambio en las especificaciones exigidas que surjan durante el término de ejecución del contrato, se hará por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. m) Cancelar los impuestos, tasas y tributos a que hubiere lugar, en razón de la suscripción y ejecución del contrato. n) Responder por los daños ocasionados durante la ejecución del contrato, cuando sea imputable a la falta de previsión y cuidado por parte del mandatario. o) Las demás actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones que asume **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN** se limitan, a lo que jurídica, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del objeto contractual, es decir la cobertura está limitada por estas variables. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE O MANDANTE:** a. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas, siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello. b. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello, quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales de manera permanente y especialmente previamente a cada pago. c. Suministrar al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato. d. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista. e. Garantizar al CONTRATISTA en todo momento el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data y el debido cumplimiento de la Ley 1581 de 2012; además por lo estipulado en la Resolución 043 del 30 de enero del año 2018 expedida por el señor Personero de Medellín. f. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. g. Proyectar el Acta de Terminación y Liquidación del Contrato. **OCTAVA. AUTONOMÍA:** Cada parte es responsable de los costos, gastos, y aportes fiscales y parafiscales, que demande el cumplimiento de las obligaciones que asume en razón de la orden. Igualmente, por salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes de seguridad social, que deba reconocer al personal a su servicio. No podrá alegarse responsabilidad solidaria frente a reclamaciones, accidentes o riesgos sufridos por personal que pueda haberse contratado para la ejecución del contrato. **NOVENA. GARANTIAS:** El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria. La Personería Distrital de Medellín verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y, en todo caso, deberá contener las siguientes coberturas: 1. **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato del 10% de los recursos a administrar durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado

para la liquidación). 2. **Responsabilidad Civil extracontractual** 200 SMLMV, durante la vigencia del contrato. **DECIMA. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** La vigilancia de este contrato estará a cargo del ordenador del gasto, quien haga sus veces o a quien este designe a través de la plataforma SECOP II. El supervisor que velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en desarrollo del objeto contratado. **b)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación. **e)** Verificar la afiliación y pago oportuno del contratista de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral, antes de cada pago. **f)** Vigilar el cumplimiento de los plazos y condiciones del contrato, **g)** Revisar de forma constante la ejecución de las prestaciones del contrato, en sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, **h)** Proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas y, en forma anticipada, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: ***1.*** Mutuo acuerdo de las partes. ***2.*** Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada **DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO:** La Contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la Personería Distrital de Medellín. **DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES:** La Contratista, se obliga a título de contratista independiente; en consecuencia, la Personería Distrital de Medellín no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas que ocupa o llegare a ocupar. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO**: **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN** aplicará a los contratos suscritos con terceros las tasas y estampillas que de conformidad con la Ley 2023 de 2020, el Acuerdo 018 de 2020 y demás normas relacionadas que sean aplicables. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no estar incursas en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar, contempladas en las disposiciones constitucionales y legales. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en LA CONTRATISTA o su REPRESENTANTE LEGAL deberá informarse de forma inmediata a la contratante, en cuyo caso se evaluará la aprobación de la cesión del contrato previa autorización escrita de la Personería Distrital de Medellín. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN**; mantendrá indamine a la Personería Distrital de Medellín de todo reclamo, demanda, acción legal, así como de los costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se perfecciona con las firmas electrónicas de las partes y para su ejecución es requisito indispensable el certificado de registro presupuestal. **DÉCIMA SEPTIMA. PAZ Y SALVO:** el CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a

paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en caso contrario, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DECIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN**: El medio para garantizar la publicidad del presente contrato será el SECOP II. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. **VIGÉSIMA PRIMERA. NATURALEZA JURIDICA**: El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias. **VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de conciliación, transacción o amigable componedor que nombraran las partes de común acuerdo para que diriman las controversias. En caso de persistir la diferencia, las partes quedarán en libertad para recurrir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA TERCERA. CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, este contrato se celebra en consideración a que el contratista cuenta con capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**: el Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión a este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **VIGESIMA QUINTA. ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, ***a)*** Las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos normas complementarios y reglamentarios; ***b)*** Los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. ***c)*** Certificado de no aparecer en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica. ***d)*** Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, ***e)*** Los estudios previos, la propuesta presentada por **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN** las actas que se lleguen a suscribir por el Supervisor y demás documentos que se suscriban en desarrollo de este. **PARAGRAFO:** lo literales c y d serán aplicables tanto para la entidad contratista, como para su representante legal.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.